COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2019 Y EL PAGO CORRESPONDIENTE.

RES. CNV N° 87 I/21

Acta de Directorio Nº 093/21 de fecha 2 de agosto de 2021

Asunción, 2 de agosto de 2021

VISTO: La Ley Nº 6.672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", el Decreto Nº 4.780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.672/2021…", la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley Nº 3439/2007", el Decreto Nº 5562/2021, la Resolución CNV Nº 97/2019 "Que autoriza la adjudicación a la empresa San Alfredo S.R.L., en el proceso de Contratación Directa Nº 10/2019 "Servicio de limpieza" ID Nº 357451, previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2019", el Contrato Nº 05/2019 y su Adenda Nº 1, la Nota con Expte. CNV Nº 159, el Informe UOC Nº 20/2021, el Dictamen Nº 195/2021 – DJN.----------

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Resolución CNV Nº 97 I/2019 se autorizó la Contratación Directa de la empresa San Alfredo S.R.L., para la prestación del servicio de limpieza del local de la CNV por un periodo de 24 meses, y el Contrato de Prestación de Servicios Nº 05/2019 suscripto en fecha 23 de agosto de 2019, en su Cláusula Sexta expresa que la vigencia del contrato es a partir del día siguiente de su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

Que, según Expte. CNV Nº 159 de fecha 20 de julio de 2021, la firma San Alfredo S.R.L. solicitó el reajuste del precio del servicio de limpieza prestado según Contrato Nº 05/2019, en virtud al incremento del salario mínimo vigente desde el 1 de julio de 2021 dispuesto por Decreto Nº 5562 de fecha 25 de junio de 2021.----------

Que, la Ley Nº 2051/2003 establece en el art. 56 *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: …b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases y condiciones"*, y en el art. 61 *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato…"* y, en concordancia con el art. 93 del Decreto Nº 2992/19, que dispone: *"Reajuste de precios. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezca en los pliegos y contratos".*----

Que, el pliego de bases y condiciones del mencionado Llamado (Anexo B, numeral 24), documento integrante del Contrato Nº 05/2019, establece: *"El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. El reajuste de precio será aplicado teniendo en cuenta la variación del Salario mínimo. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales…".*----------

Que, el Decreto 5562/2021 dispone el reajuste de sueldos a partir del 1 de julio de 2021 quedando establecido el salario mínimo vigente en 2.289.324 (Guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro).----------

Que, aplicando la fórmula de reajuste establecida en el pliego, el precio mensual reajustado asciende a la suma de Gs. 4.768.156 (Guaraníes cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y seis) IVA incluido.----------

Que, según se expone en el Informe UOC Nº 20/2021, a criterio de la Unidad Operativa de Contrataciones corresponde otorgar el reajuste de precio solicitado por la firma San Alfredo S.R.L., teniendo en cuenta que el pedido se realizó conforme a lo previsto en las especificaciones del llamado adjudicado. Dicho reajuste regirá a partir del 1 de julio de 2021, en atención a lo dispuesto en el punto 24 - Anexo B del llamado: *"Los precios reajustados, solo*

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2019 Y EL PAGO CORRESPONDIENTE.

RES. CNV N° 87 I/21

Acta de Directorio Nº 093/21 de fecha 2 de agosto de 2021

Asunción, 2 de agosto de 2021

tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste".----------

Que, la Dirección Jurídica de la CNV se ha expedido respecto a la solicitud de reajuste de precios solicitado por San Alfredo S.R.L. en el Dictamen Nº 195/2021 – DJN, que en su último párrafo expresa: *"…la Dirección Jurídica considera procedente la recomendación realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones en el Informe UOC Nº 20/2021 respecto a la procedencia del pedido de reajuste de precios solicitado por San Alfredo S.R.L. desde el mes de julio de 2021".*----------

Que, resulta necesaria la emisión de una adenda al Contrato Nº 05/2019, en atención al último párrafo del art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 que dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quién lo sustituya o esté facultado para ello.----------

Que, resulta necesario autorizar el pago por la prestación del servicio de limpieza en la nueva sede de la CNV, para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores, en uso de sus atribuciones legales,----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, el reajuste de precio solicitado por la firma San Alfredo S.R.L. y la modificación del Contrato Nº 05/2019, quedando establecido el precio mensual del servicio en Gs. 4.768.156 (Guaraníes cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y seis), a partir del 1 de julio de 2021 y, el monto total del contrato en Gs. 109.981.197 (Guaraníes ciento nueve millones novecientos ochenta y un mil ciento noventa y siete).----------

2 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, el pago a la empresa San Alfredo S.R.L., el monto mensual de Gs. 4.768.156 (Guaraníes cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y seis) IVA incluido, por la prestación de servicio de limpieza del local de la CNV, desde el 1 de julio de 2021.----------

3 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) ***JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente***
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
OSVALDO A. GAUTO G., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

María Lidia Zalazar Torales

Firmado digitalmente por MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Fecha: 2021.08.02 17:07:24 -04'00'

Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General